

Expediente: 1510/19-I2-I1

Carátula: VILLALBA ALAN EXEQUIEL C/ SILVERO ALEJANDRA DEL VALLE S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 26/11/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27135789602 - VILLALBA, ALAN EXEQUIEL-ACTOR

900000000000 - TUCUMAN KIOSCOS S.R.L., -DEMANDADO

20346042118 - SILVERO, ALEJANDRA DEL VALLE-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1510/19-I2-I1



H105015974801

JUICIO: VILLALBA ALAN EXEQUIEL c/ SILVERO ALEJANDRA DEL VALLE s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 1510/19-I2-I1 PROMOVIDO POR LA ACTORA.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025.

A la presentación ingresada en fecha 20/11/2025, por la letrada MORALES, LILIANA FELISA por derecho propio:

Atento a las constancias de autos, en especial las del incidente N°1510/19-i1, en el cual se dictó la resolución del 06/11/2025 que dispuso regular los honorarios de la letrada Liliana Felisa Morales por su actuación en la ejecución de capital (la cual incluye la medida de embargo dictada en el incidente N° 1510/19-i2-i1), y cuyos considerandos expresan: "(...) *Por ello, habiéndose cumplido el pago del capital condenado y su actualización, corresponde regular honorarios a la letrada Morales, por la labor desplegada en la etapa de cumplimiento de sentencia, de acuerdo con lo dispuesto por art. 68 LH.*

En el caso, teniendo en cuenta el desarrollo efectuado con anterioridad, considero que la actividad procesal de la letrada se circunscribió al cumplimiento de la ejecución de sentencia, cuyo trámite revistió cierta complejidad, en razón de que el mismo implicó una medida de embargo de intervención judicial de caja en contra de la accionada, Alejandra del Valle Silvero, que posteriormente resultó ordenado su levantamiento ante el pedido liso y llano del tercero Tucumán Kioscos SRL. Esta última medida provocó que la parte actora solicite nueva medida cautelar en expediente N°1510/19-I2-I1 a los fines de hacer efectivo el cobro del capital condenado, conforme la existencia de incidente de extensión de responsabilidad en trámite en contra de la razón social Tucumán Kioscos SRL, el cual finalmente resultó admitido.

Por otra parte, no se observa tramitación de actualización de planilla por capital, ya que la misma se produjo mediante dación de pago efectuada por Tucumán Kioscos SRL por presentación de fecha 08/09/2025 y posterior aceptación de la parte actora en presentación del 12/09/2025. Por tal motivo, no resultó ser una cuestión controvertida que amerite el dictado de sentencia y que, por lo tanto, implique regulación de honorarios.

Sin embargo, estos trámites serán considerados para la determinación de la escala para la regulación definitiva por el trámite de ejecución de sentencia. Esta circunstancia será considerada como pauta indiciaria -art. 15 LH- al

momento de determinar los porcentuales que se aplicarán en el caso concreto -art. 38 LH-.

Las incidencias de levantamiento de embargo y extensión de responsabilidad serán reguladas por aparte, conforme los parámetros del art. 59 LH.(...)"; encontrándose ajustada a derecho la providencia de fecha 17/11/2025 **se rechaza *in limine*** la revocatoria interpuesta.

Asimismo, corresponde CONCEDER el recurso de apelación interpuesto en subsidio, por lo tanto por intermedio de la presente se corre vista a la contraparte por el término CINCO DÍAS (art. 130 del CPL).- 1510/19-I2-I1 PCRA

Actuación firmada en fecha 25/11/2025

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.